



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Martin de la Cruz de nacion franco que vive en el dho
 vizino de la 2a demora de la dho villa donde es su familia
 familia de la dho villa como uno de los vizinos de dicha villa
 todos los años reales y de otros departamentos que se acostun
 bran al char adichos vizinos; Por lo que ante dho dho y de
 do que por servir a esta villa conome servicio de su dho ma
 yro Caldeiro y de su dho utilidad y conveniencia la de
 zir daron en esta villa conome familia que se compone
 de sus mozos que siendo de su mismo servicio y nacion se fi
 zida para el dho de la fabrica de dicha calderia
 Por tanto y en virtud de lo referido a dho dho y de
 dho se le ha de mandar que se admita por tal vizino de
 mundo en todos y qualis quos departamentos que sea
 acostumbrar al char a los vizinos de esta dho villa
 y estando admitido por tal vizino se le ha de dar un
 mo para que el ocure adicha villa de mora de la
 y poder se le dar por dho vizino dado para que en un
 tiempo se le da cargo en dicha villa y se le den en
 los padrones y departamentos que al presente u de
 se para que este y no se pueda apartar en adelante
 Por lo que esta dho a vizin dho en esta; que en mandar
 lo asse dho es de su dho que pide y para el dho
 Por Martin de la Cruz
 Juan de la Cruz
 de la Cruz

